

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, con domicilio en Calzada del Hueso Núm. 1100, colonia Villa Quietud, C.P. 04960, México, D.F., actuando en su nombre y representación su Rector, Dr. Salvador Vega y León, quien por acuerdo expreso del Rector General, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 36,500, libro 843, del 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

Y la **Universidad Austral de Chile**, representada por su Rector, Dr. Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641.

EXPONEN

Primero.- Que ambas instituciones firmaron el 30 de noviembre del 2004 un Convenio de Colaboración cuyo objeto es: "Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos; organización de actividades científicas y académicas comunes, tales como: cursos, conferencias, seminarios o simposios; formación e intercambio de alumnos; intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; así como el fortalecimiento de los programas de Posgrado. Los proyectos de colaboración bajo este convenio podrán incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas por ambas instituciones".

Segundo.- La vigencia de dicho convenio se fijaba en tres años desde la fecha de su firma, previéndose expresamente su renovación por el mutuo acuerdo de ambas partes y por escrito, en la novena cláusula del mismo documento.

Tercero.- Ambas partes están interesadas en establecer un nuevo período de eficacia del convenio de 5 años, computado desde la fecha de firma del presente documento y manteniendo como válidas las estipulaciones fijadas en el convenio marco.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Prórroga en los siguientes términos:

ÚNICO.- Las partes acuerdan establecer una prórroga por cinco (5) años del convenio por ellas firmado con fecha 30 de noviembre de 2004, los cuales se computarán desde la fecha de la firma del presente documento, manteniendo plenamente vigentes las cláusulas y condiciones establecidas en el acuerdo general.

A S

A MORANGE AND A





Por parte de la Universidad Austral de Chile, el órgano que actuará como Responsable del Convenio será la Unidad de Relaciones Internacionales, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Austral de Chile Unidad de Relaciones Internacionales Yungay 809 Tel 00 56 63 29 37 09 Correo electrónico: urinternacionales@uach.cl

Por parte de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, el órgano que actuará como Administrador del Convenio será la Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960 Teléfono: 52-55-5483-7025 ó 7028

Correo electrónico: mzavala@correo.xoc.uam.mx

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y la Universidad Austral de Chile, las partes firman el presente documento en el 28 de junio de 2013.

Por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco:

Dr. Salvadør

Rector

Por la Universidad Austral de Chile:

Rector

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO EN CIENCIAS NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, DOCTOR CUAUHTÉMOC V. PÉREZ LLANAS, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROFESOR CARLOS AMTMANN MOYANO, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "LA UAM", a través de su representante:
 - Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
 - 2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
 - 3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y que en la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa y Unidad Xochimilco.
 - 4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, Dr. Luis Mier y Terán Casanueva, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
 - 5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, M. en C. Norberto Manjarrez Alvarez, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 107,151, libro 1,649, de fecha 5 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.

W A

W

<u>U</u>

Ly

- 6. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- Que su domicilio legal, es el ubicado en:
 Universidad Autónoma Metropolitana
 Rectoría General
 Prolongación Canal de Miramontes número 3855
 Colonia Ex-Hacienda de San Juan de Dios
 Delegación Tialpan,
 Código Postal 14387
 México, Distrito Federal
- 8. Que para efectos del presente convenio su domicilio es el siguiente: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco
 Calzada del Hueso número 1100
 Colonia Villa Quietud
 Delegación Coyoacán,
 Código Postal 04960
 México, D. F., Tel. (525) 4837031, Fax (525) 4837148

De "LA UACH" a través de su representante:

- 1. Que es una corporación autónoma, con patrimonio propio, de derecho privado, reconocida por el Estado, cuyo representante legal es su rector, profesor Carlos Amtmann Moyano. Su domicilio es la provincia de Valdivia, de la Décima Región de Los Lagos.
- 2. La Universidad Austral de Chile es una Corporación que, destinada a los fines de la educación superior tiene la misión de contribuir al desarrollo espiritual y material de la Nación mediante los recursos del saber científico, tecnológicos, de las artes y de las letras en sus más altas manifestaciones.
- 3. Corresponden específicamente a la Universidad los siguientes objetivos generales:
 - a. Promover la investigación, creación, preservación y trasmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras.
 - b. Velar permanentemente por el más alto nivel de excelencia académica.
 - Propender a la formación especializada de profesionales y académicos en áreas que requieran de un entrenamiento científico y tecnológico de nivel superior.
 - d. Otorgar grados académicos y títulos profesionales.
 - e. Contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país de acuerdo con los valores de su tradición histórica.

И.

U. R. C.



W

W

Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Independencia Nº 641 Valdivia, Chile

III. De ambas partes:

ÚNICA.- Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente convenio de colaboración es:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.

2. Organización de actividades científicas y académicas comunes, tales como: cursos, conferencias, seminarios o simposios.

3. Formación e intercambio de personal docente e investigador.

4. Intercambio de alumnos.
5. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. Fortalecimiento de los programas de Posgrado.

Los proyectos de colaboración bajo este convenio, podrán incluir cualquiera de las Sciplinas académicas representadas por ambas instituciones.

SEGUNDA

Ambas partes se obligan, en el plazo de los 30 días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, a nombrar al menos un representante por cada Institución, quienes actuarán como coordinadores del convenio.

TERCERA

Para la realización del objeto señalado en la cláusula PRIMERA, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración que incluirán:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada Institución para las actividades enunciadas en el convenio.

Programas de actividades específicas.

3. Presupuesto y recursos para la financiación de cada actividad.

4. Cualquier otro punto necesario para la preparación y gestión eficiente de la actividad.

CUARTA

Los convenios específicos, mencionados en la cláusula inmediata anterior describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.



3

QUINTA

Dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada Institución, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

SEXTA

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- 6.1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula TERCERA apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- 6.2. Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA

Los resultados a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser usados libremente para fines académicos, de promoción social o cultural y estarán sujetos únicamente al previo aviso de la contraparte para su conocimiento, obligándose en todo caso a otorgar los créditos correspondientes.

NOVENA

Este convenio entrará en vigor la fecha de su firma por ambas partes, y será válido por un período de tres años el cual podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, siempre por escrito. Si alguno de los dos deseara darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra parte al menos con seis meses de anticipación.

DÉCIMA

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA

A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y las que en la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

we a

Λ

DÉCIMA SEGUNDA

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leido que fue el presente convenio de colaboración, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado los representantes legales, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día30del mes de noviembre de 2004, y en Chile, Valdivia, el día de 200 a mes de

POR "LA UAM"

M. EN C. NORBERTO MANJARREZ

h by any

TOR DE UNIDAD

POR "LA UACH"

PROF. CARLOS AMTMANN/MOYA RECTOR

RECTOR

DR. CUAUHTÉMOC V. PÉREZ LLANAS SECRETARIO DE UNIDAD

MZU. ROSA MARÍA NÁJERA NÁJERA DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGIZAS Y DE LA SALUD

DR. JAVIER-LA OLIVARES OROZCO JEFE DEL DERARTAMENTO DE PRODUCEÍÓN AGRÍCOLA Y ANIMAL

REVISIÓN JURÍDICA